

con la Aina del Posito ynterin no ay orden
en contrario de la que esta dada, para su cobra. O
Pero siendo el medio de evitar la detencion que V.S.
expone, mandas a su ~~Real~~ Real que haga una obliga-
cion en aquel registro de satisfacer a la R. Na-
cienda los derechos aduudados y que se adeuda-
sen en lo Subasivo por la citada Aina yntroduci-
da y que se yntroduzca para el Posito, si nuevam-
te se mandasen pagar por la Superioridad; Luda
con esta yndispensible Circunstanca, venido todo
el embarazo, y V.S. Sexida en las dos cosas que
me pide, por sus mencionados Ofiios de 14. y 23.,
como lo sera en qualquiera otra que penda de
mi arbitrio, sin perjuicio de la resolucion que co-
pexo de la corte, a que dexemos estar.

Dios guarde a V.S. muchos años como de uso.
Cartagena 25 de Junio de 1774.

M. J. Señor.

M. J. V. S.

Alm. de V. S. y muy afortunado.

Alcaldes de la Real Audiencia de Cartagena
M. J. V. S.

M. N. J. V. S. Ciudad de Cartagena

